

**RESOLUCION NÚMERO 778 DE 2022**  
**(28 de noviembre de 2022)**

*"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta de la convocatoria pública N° 032 de 2022"*

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

**CONSIDERANDO**

**I. COMPETENCIA.**

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *"POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*.

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adopto el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

**II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.**

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, acciones que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, insumos médicos quirúrgicos, equipos médicos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

La E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, se encuentra en el deber de contar con los elementos necesarios para brindar los servicios de salud en desarrollo de su objeto misional; pues las ambulancias con las que actualmente cuenta la E.S.E., no cumplen en forma suficiente con la normatividad vigente, por tanto se han aumentado costos en mantenimiento y existe una oferta insuficiente del servicio de traslado de pacientes, lo que nos lleva en ocasiones al riesgo de no prestar una atención oportuna y adecuada al paciente durante su desplazamiento.

Los elevados costos de mantenimiento preventivo, correctivo se han venido incrementando por los desgastes inevitables de las partes mecánicas de los vehículos, adicional se suma los años de uso de dichos vehículos, las condiciones de las vías destapadas del departamento han llevado a un desgaste general e importante, lo que conlleva a que constantemente se requiera la reparación de los vehículos con que actualmente se cuenta.

La falta de ambulancias en buenas condiciones en la E.S.E., no ha permitido priorizar acciones para que, con los mismos recursos, se pueda mantener la seguridad y la eficacia dentro de la prestación del servicio.

Que, el Departamento presenta grandes falencias en cuanto al acceso a los servicios de pacientes. Esto se debe a la deficiencia cuantitativa y cualitativa del parque automotor para el transporte asistencial de pacientes, así como el uso de vehículos inadecuados para dicho transporte, lo que estaría generando demora en la atención médica de los pacientes y un posible aumento de demandas por la negligencia en el transporte asistencial de en el transporte asistencial de urgencias.

Que, para el cumplimiento de la prestación de servicios de salud y con el fin de ofrecer a la población del Departamento de San Andrés Providencia y Santa catalina, se requiere un equipo adecuado para la prestación del servicio de traslado asistencial básico y medicalizado de pacientes y poder ofrecer un servicio bajo los criterios de oportunidad, accesibilidad, continuidad, pertinencia, seguridad, eficiencia y eficacia.

Que el día (21) de noviembre de 2022, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 032 de 2022, cuyo objeto “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo”.

Que, en los estudios previos, y demás documentos del proceso de selección, la E.S.E establecido que la recepción de ofertas sería hasta (10:30am) del (28) de noviembre de 2022; en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas, se verificó que No se presentó ninguna propuesta.

En consecuencia, y en aras de dar cumplimiento a los principios de planeación, transparencia, eficacia y economía, la entidad procederá a declarar desierto el proceso de selección por Convocatoria Pública Nro. 032 de 2022, en concordancia con lo estipulado en el numeral 3 del artículo 36 del Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de LA E.S.E. que señala que dicha declaratoria procede cuando “(...) Cuando no se presente ninguna oferta (...)”.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO**, el proceso de la convocatoria pública N° 032 de 2022, cuyo objeto es “**CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y DOTACIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED HOSPITALARIA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se ordena abrir un nuevo proceso de selección a efecto de adquirir el bien requerido, teniendo en consideración que persiste la necesidad de contratar el bien y servicios de la presente convocatoria pública o autorizar la contratación directa, previo análisis de las circunstancias que pudieron generar la declaratoria desierta.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese la presente resolución, mediante publicación de la misma, haciéndole saber que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los días, veintiocho días (28) de noviembre de 2022.

Original Firmado  
**MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**  
Gerente